

ACTUALIZA VALORES DE AVALÚO FISCAL CONTEMPLADOS EN LA LEY N°20.732, QUE REBAJA EL IMPUESTO TERRITORIAL CORRESPONDIENTE A PROPIEDADES DE ADULTOS MAYORES VULNERABLES ECONÓMICAMENTE.

SANTIAGO, 13 DE MAYO DE 2022

RESOLUCIÓN EX. SII N° 45.-

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 20.732, que rebaja el Impuesto Territorial correspondiente a propiedades de adultos mayores vulnerables económicamente; lo indicado en el artículo 6°, letra A, N° 1, del Código Tributario y lo establecido en el artículo 7°, letras b) y c) del artículo 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

1º) Que, el Servicio de Impuestos Internos, una vez verificados los antecedentes que obran en su poder relacionados con los requisitos establecidos en la Ley N° 20.732, debe hacer una propuesta de rebaja del Impuesto Territorial respecto de las cuotas 3 y 4 de un año y 1 y 2 del año siguiente, a los contribuyentes que califiquen para ello.

2º) Que, la norma citada establece que el Servicio de Impuestos Internos, cada vez que practique un reavalúo de Bienes Raíces no Agrícolas con destino habitacional de acuerdo con lo establecido en el inciso primero del artículo tercero de la Ley N°17.235, deberá reajustar los montos a que se refieren los numerales 4 y 5 del artículo 1° de la Ley N° 20.732, respectivamente, en la misma proporción en que varíen en promedio los avalúos fiscales de dichos inmuebles, sin perjuicio de la reajustabilidad semestral según lo dispone el artículo 9° de la Ley N°17.235.

3º) Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2°, 3°, 4°, 8° y 9° de la Ley N°17.235, sobre Impuesto Territorial, a contar del 1° de enero de 2022 el Servicio de Impuestos Internos efectuó el reavalúo de los Bienes Raíces no Agrícolas del país.

4º) Que, con motivo de la entrada en vigencia del reavalúo anteriormente señalado, los avalúos de los Bienes Raíces no Agrícolas con destino habitacional, en promedio variaron en un 22,138%.

SE RESUELVE:

1º) Reajústense los valores señalados en el considerando 2° de esta resolución, con vigencia 1° de enero de 2022, en un 22,138%, quedando estos en \$179.835.278 y \$240.248.692, respectivamente.

2º) Los montos anteriormente señalados se reajustarán semestralmente a contar del segundo semestre de 2022, en el mismo porcentaje que experimente la variación del Índice de Precios al Consumidor, según lo dispone el artículo 9º de la Ley N°17.235. Dichos montos actualizados serán publicados en la página web del SII y aplicados en la determinación del beneficio establecido en la Ley N°20.732, a contar del segundo semestre de 2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL.

DIRECTOR

MAMM/AGP

DISTRIBUCIÓN:

- Internet
- Al Diario Oficial (en extracto)